DICTAMEN UOC N° 01/2020

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Pilar, 21 de Enero de 2020.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: *CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LAS "CONSTRUCCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS".-*

1. ANTECEDENTES.-

Que, en virtud de las disposiciones del **Artículo 33º** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

2. SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.-

Que, la presentación de notas de **carácter urgente** por parte de:

- La **Directora de la Escuela Básica Nº 1141 Privada Subvencionada "San José Artesano"** solicitando la **construcción de un tinglado con características inclusivas de accesibilidad al medio físico para personas con discapacidad, a fin de ser utilizadas por los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo** que asisten a la Institución Educativa, **antes del inicio de las clases** de manera que les sirva de protección, a la población estudiantil y a los docentes; de los rayos del sol, en días muy calurosos; y de la inclemencia del tiempo; que permanentemente azotan de nuestro Departamento; en la práctica de los deportes en horas de Educación Física, y en realización de otros tipos de actividades (actos culturales, actos patrios, etc.) propias de una Institución Educativa, y;
- La **Directora de la Escuela Básica Nº 1142 Privada Subvencionada "Santa María Magdalena"** solicitando la construcción de un aula, **antes del inicio del periodo escolar**, para el desarrollo de las clases de trabajo y tecnología; que en años anteriores se desarrollaba en el patio o en los corredores de la Institución Educativa.-

Que, las obras **de construcción de un tinglado y de un aula son de carácter urgente** por la **proximidad del inicio de las clases, estipulado para 21 de febrero del 2020 según calendario escolar**; de manera a garantizar y contar con una infraestructura adecuada para el proceso de enseñanza-aprendizaje, acorde a las exigencias de estos nuevos tiempos; además de adecuar a las Instituciones Educativas a las exigencias de este tipo de proyectos arquitectónicos.-

Que, los documentos que acreditan los hechos, base del procedimiento son:

- Las notas de pedidos de las Instituciones Educativas.-
- Memo Interno de la Intendencia Municipal.-

Que, se adjuntan copias de los mismos al presente dictamen.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com

DICTAMEN UOC N° 01/2020

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Pilar, 21 de Enero de 2020.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: ***CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LAS "CONSTRUCCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS".-***

Que, el procedimiento cuenta con (*Marcar la opción correcta*):
(_____) PAC N°: _____.-
(__**X**__) Se requiere modificación de PAC.-

Que, el procedimiento cuenta con (*Marcar la opción correcta*):
(__**X**__) Disponibilidad Presupuestaria según **CDP N° 02/2020**, de fecha 21/01/2020. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.-

(_____) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.-

Las especificaciones técnicas de las obras se encuentran individualizadas según cómputo métrico y planos, presentado por el Departamento de Planificación y Fiscalización de Obras. Se adjunta copias de los mismo al presente dictamen.-

3. SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN *(Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)*.-
(_____) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(_____) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(_____) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(__**X**__) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(_____) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com

DICTAMEN UOC N° 01/2020

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Pilar, 21 de Enero de 2020.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: *CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LAS "CONSTRUCCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS".-*

(_____) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(__X__) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(_____) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.-

4. JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO.-

4.1 Normativas Aplicables:

Que, la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** establece en su **Artículo 33°** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan*

> *d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;*
> *g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,*

Que, el **Decreto Reglamentario N° 21909 "Que Reglamenta La Ley N° 2051/03 –De Contrataciones Públicas"** dispone en su **Artículo 73°** *"Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".-*

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com

DICTAMEN UOC N° 01/2020

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Pilar, 21 de Enero de 2020.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: *CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LAS "CONSTRUCCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS".-*

Que, el **Decreto N° 5174/05 "Por el Cual se Modifican Artículos del Decreto Reglamentario N° 21909 "Que Reglamenta La Ley N° 2051/03 –De Contrataciones Públicas"** en **su Artículo 19°, Numeral 2, inciso c)** expresa textualmente *"Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g) de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33° de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".-*

Que, la **Resolución DNCP N° 2435/18 "Por la Cual se Establecen los Requisitos para la Comunicación de las Contrataciones Realizadas al Amparo de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 19, Numero 2, Inciso c) del Decreto N° 5174/05"** establece los requisitos y condiciones ineludibles para dar trámite a este tipo de proceso de contratación.-

Que, la **Ley N° 5136/13 "De Educación Inclusiva"** establece en su **Artículo 1°** que " *Esta ley tiene por objeto establecer las acciones correspondientes para la creación de un modelo educativo inclusivo dentro del sistema regular, que remueva las barreras que limiten el aprendizaje y la participación, facilitando la accesibilidad de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo por medio de recursos humanos calificados, tecnologías adaptativas y un diseño universal"* que debe ser aplicado para el caso de la Construcción del Tinglado para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.-

Que, el **Artículo 73°** de la **Constitución Nacional de la República del Paraguay** establece en una de sus partes *"... que la educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el municipio y en el estado..."*

4.2 Adecuación de los Hechos a las Normativas Aplicables:
Configuración del Inciso d).-
De los hechos suscitados se puede configurar los **casos fortuitos o de fuerza mayor**, con el siguiente argumento:

Que, el **inciso d)**, transcripto más arriba, contempla la posibilidad de recurrir a la **vía de la excepción** mencionada cuando los plazos estipulados en las vías ordinarias de contratación no permiten atender con la eficacia y eficiencia debida, las necesidades de la comunidad.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com

DICTAMEN UOC Nº 01/2020

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Pilar, 21 de Enero de 2020.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: *CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LAS "CONSTRUCCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS".-*

Que, los **conceptos de casos fortuitos o de fuerza mayor** no deben enfrascarse solo dentro de aquellos supuestos imprevisibles provenientes de actos o hechos de la naturaleza. Dentro de tales conceptos se enmarcan también todos los hechos, actos u omisiones del hombre que, por resultar ajenos o por escapar a la voluntad de quien se ve obligado a mantener cierta conducta, se vio razonablemente imposibilitado de realizar aquella conducta a la que estaba obligado.-

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por **vía de la excepción** debido a que la magnitud de las obras no permitiría finalizarlas en la brevedad posible, con la aplicación de las modalidades establecidas para el monto y con los procesos ordinarios.-

Que, en estas justificaciones se enmarcan los **supuestos de casos fortuitos o de fuerza mayor** que hemos invocado, para solicitar la modalidad de la **vía de la excepción**, porque estas necesidades urgentes de contar con un tinglado inclusivo y de un aula nueva, aparecieron como una necesidad perentoria antes del inicio de las clases, establecida para el 21 de febrero del 2020; es por ello que pasan a ser casos fortuitos o de fuerza mayor para nuestra Institución.-

Configuración del Inciso g).-
Que, las obras deben ser ejecutadas y culminadas, en la brevedad posible, para que a los estudiantes se les pueda garantizar y contar con una infraestructura adecuada que son importantes tanto para el bienestar y seguridad de la comunidad educativa, a fin de establecer una base mínima de operación en las escuelas que fomente el proceso de enseñanza-aprendizaje.-

Que, es **imperiosa la necesidad** de ejecutar estas obras que tienes suficiente fundamento en la gravosa situación que conlleva desarrollar las clases sin la garantía de una infraestructura edilicia adecuada; acorde con las Recomendaciones de Políticas Educativas en América Latina, dadas por la UNESCO.-

Que, el **apremio** es también objetivo, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que de implementarse un procedimiento ordinario, las obras sean ejecutadas y culminadas antes del inicio de clases y de manera a garantizar el bienestar y seguridad de todos los que concurren a la Institución Educativa.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com

DICTAMEN UOC Nº 01/2020

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.-

Pilar, 21 de Enero de 2020.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: *CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LAS "CONSTRUCCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS".-*

Que, es **urgente** agilizar la ejecución de las obras dado que se ha generado en el tiempo presente; y si no se imprime el trámite de la **vía de excepción**, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido éste dentro de las necesidades de contar con estas infraestructuras edilicias adecuadas que serán satisfechas con las obras de referencia o insatisfecha en caso de no llevarse a cabo la contratación.-

Que, atendiendo las características del presente procedimiento de contratación, es oportuno mencionar que las obras a ser ejecutadas se realizarán en las instituciones educativas que no cuentan con la infraestructura edilicia adecuada para el inicio de las clases; y solo se realizarán estas obras, estrictamente necesarias para afrontar las necesidad perentoria.-

Que, el presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta unidad por la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33º de la Ley Nº 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**".-

5. DICTAMEN FINAL.-

En virtud de los antecedentes mencionados, esta **Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones** considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la **Contratación por Vía de la Excepción**, individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la máxima autoridad institucional.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Lic. GERZON LUÍS RAMÍREZ V.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com